



Documento firmado por: El Secretario, con el VºBº del Alcalde

CERTIFICADO DE ACUERDO ADOPTADO

Don Juan Antonio Quintana Vega, por Decreto de Alcaldía N.º 2020/0301, del 24 de julio de 2020, actuando como Secretario accidental de este Ayuntamiento

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta corporación de fecha 1 de Marzo de 2021, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación que la conforman, por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 783/2020 – INICIO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CEMENTERIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Visto el informe propuesta de acuerdo, el cual dice textualmente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

En cumplimiento de la propuesta de la CONCEJALA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, TRIBUTOS, TRANSPARENCIA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS (Decreto 2019-0248 de 19/06/2019), de fecha 09 de Julio del 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valleseco tiene la necesidad de ejecutar la obra **"MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"**, dicho proyecto, consiste en definir las obras necesarias para adecuar los accesos y recorridos interiores entre las diferentes plataformas del complejo funerario, que están situadas en el nivel inferior del complejo y un segundo acceso en la parte alta del mismo con una rampa, que permite también la entrada de los vehículos mortuorios hasta la puerta del edificio, en cumplimiento con el Decreto 227/1997 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de Abril, de





accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y el decreto 227/1997 de 18 de septiembre que aprueba el Reglamento que desarrolla. Además complementariamente se adecuan los espacios destinados al almacenaje y vestuario mediante la optimización del espacio para su uso por parte de los operarios.

Dada la característica de la obra, cuyo proyecto redacta la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Suárez Rodríguez, con un presupuesto que asciende a 54.452,61 € respectivamente, con un IGIC 0% al tratarse de obras de ampliación en un equipamiento básico municipal (Resolución n.º 264/2019 de la Agencia Tributaria Canaria, reconocimiento al tipo 0), efectuado el replanteo de la obra, salvo mejor criterio, el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento Abierto con Varios Criterios de Adjudicación, por aplicación del art.159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y art. 145.1 donde se recoge, que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

SEGUNDO.- Que la financiación de dicha actuación se realiza íntegramente con fondos provenientes del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos dirigida a la ejecución de Equipamientos Sociales en Gran Canaria. El presupuesto para la realización de las obras contempladas asciende a 54.452,61€ (incluido el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial), con un IGIC del 0% que asciende al tratarse de obras de

ampliación en un equipamiento básico municipal (Resolución n.º 264/2019 de 02/08/2019 de la Agencia Tributaria Canaria, reconocimiento al Tipo 0).

Visto, que por Resolución definitiva del Excmo. Cabildo de Gran Canaria de fecha dos de marzo de 2020, se concede subvención al Ayuntamiento de Valleseco dirigida a la ejecución de Equipamientos Sociales en Gran Canaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 04310.920.762000119, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil seiscientos veintidós euros con noventa y seis céntimos (233.622,96€), siendo la actuación propuesta por el Ayuntamiento de Valleseco la "Mejora de la Accesibilidad y ampliación del cementerio", condediéndosele al Ayuntamiento una subvención por importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos euros (54.800,00€).

Considerando que en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2021 se aprueba el proyecto "Obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en el cementerio municipal", redactado por la Técnico Municipal D^a Laura Suárez Rodríguez, cuyo presupuesto base de licitación es de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos euros





con sesenta y un céntimos (54.452,61 euros) con IGIC 0%, por ser ampliación de equipamientos básicos de competencia municipal.

TERCERO. - El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (54.452,61€)**, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Los costes directos serán aquellos que se identifican plenamente con la obra objeto de contratación. Se considerarán costes directos:

1. La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
2. Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
3. Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
4. Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Siendo los costes indirectos serán aquellos que no se pueden identificar directamente con la obra objeto de contratación. Se consideran costes indirectos:

5. Gastos de instalación de oficinas a pie de obra.
6. Comunicaciones.
7. Edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc.
8. Gastos del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra.
9. Imprevistos.

Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

Que es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.





Se entiende que el presupuesto base de licitación del contrato, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: Para la elaboración de los mismos se han seguido los criterios del Centro de Información y Económica de la Construcción en Canarias (CIEC), que incluye en este documento la información suministrada por fabricantes y distribuidores de productos disponible en Canarias siguiendo el ritmo de adaptación a las exigencias normativas aplicables a los mismos. La BD-C 2017 constituye un fiel reflejo de los precios de mercado de la construcción en Canarias, se halla refrendada por el Gobierno de Canarias y por los principales Colegios profesionales y Colectivos Empresariales vinculados al sector de la construcción en las islas y constituye la herramienta de referencia para los Ayuntamientos, Cabildos y Consejerías del Gobierno Autónomo, facilitándoles la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo de contratación del Sector Público y para los profesionales y empresas en el ámbito privado.

Por otra parte, contempla las exigencias normativas dispuestas por el Código Técnico de la Edificación, aportando soluciones al cumplimiento de los Documentos Básicos contenidos en el mismo.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto General Indirecto Canario que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

CUARTO. - *Finalmente, y en lo que a la calificación jurídica del contrato procede. Se licita un contrato administrativo (art 25 LCSP 2017) de obras de los previstos y regulados en el art. 13. de la LCSP 2017; "Artículo 13. 13. Contrato de obras.1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.





b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

QUINTO.- Con fecha de 27 de Enero del año 2021, se emite propuesta por **CONCEJALA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, TRIBUTOS, TRANSPARENCIA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS (Decreto 2019-0248 de 19/06/2019)**, se propone incoar Expediente para tramitar mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de valoración, tramitación ordinaria, un contrato administrativo de obras para la ejecución de **“ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALLESECO”** con un plazo máximo de ejecución de 2 meses.

SEXTO. Con fecha 9 de Febrero del año 2021, se emite informe de sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SÉPTIMO. Con fecha de 28 de enero del año 2021, se emite informe de necesidad.





OCTAVO. Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas (proyectos de ejecución), que han de regir la adjudicación del contrato.

NOVENO. Con fecha 23 de Febrero del año 2021, se emite informe favorable de fiscalización previa y plena del expediente de autorización del gasto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La disposición adicional 2º y 3, así como los artículos, 28, 159.6, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la contratación de la actuación cuyos datos se reflejan al comienzo del presente informe, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (las referencias efectuadas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en





su caso, al R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entenderán efectuadas al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP), se ha comprobado la existencia del objeto del contrato, el órgano de contratación, el presupuesto de adjudicación, el criterio de valoración, duración, procedimiento utilizado (entre otros).

II.- El procedimiento de adjudicación utilizado es el procedimiento Abierto Simplificado (PAS) de conformidad con lo dispuesto en el 159.4 del LCSP 2017.

III.- La mesa de contratación, órgano de asistencia a la contratación, se regula en el artículo 326.5 de la LCSP 2017 contiene su nueva regulación y para el caso de las Entidades locales, en la Disposición Adicional Segunda, del mismo texto legal. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario. Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario. Por consiguiente, en las Entidades Locales, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la





función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación, conforme a la disposición adicional segunda de la citada Ley, pudiéndose además integrar en la mesa, personal de las Diputaciones provinciales o de las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Para completar la inequívoca legislación, siquiera referido a ley contractual anterior no vigente, es interesante aportar el contenido del Informe 1/07, de 26 de marzo de 2007 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del MEH, que recuerda lo mismo, que la Mesa de contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de esta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. El principio de salvaguarda de potestades públicas se perfecciona con la asistencia del Secretario, el control económico por el Interventor.

IV.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato o Director de Obra al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246. En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra. (art 62 LCSP 2017).

CONCLUSIÓN

*Se informa **favorablemente** el procedimiento de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para el expediente de contratación de referencia.*

***Visto** cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento*





jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto se emite:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Incoar el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALLESECO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

ACTUACIÓN	IMPORTE
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	54.452,61€

SEGUNDO. – Aprobar el gasto y el expediente de contratación para la celebración del siguiente contrato administrativo de obras, estando debidamente acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** con varios **CRITERIOS** de adjudicación, con un presupuesto total que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (54.452,61 €)**, con un **IGIC 0%** al tratarse de obras de ampliación en un equipamiento básico municipal (**Resolución nº 264/2019 de 02/08/2019 de la Agencia Tributaria Canaria, reconocimiento al tipo 0**), con cargo a la aplicación presupuestaria 1640.43900 del presupuesto 2020 en situación de prórroga legal.

TERCERO. – Fijar el plazo de ejecución de ejecución que será de:

El contrato tendrá una duración de **2 meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo. Para este contrato no se prevé una prórroga de la ejecución de la obra, salvo en los supuestos en que se produzca un retraso en la obra por causas no imputables al contratista.





ACTUACIÓN	PLAZO
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	2 MESES

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas, con sus anexos, que regirán la contratación del contrato de obras mediante procedimiento Abierto Simplificado Sumario, tramitación ordinaria.

QUINTO. - Publicar en el Perfil de Contratante del Estado anuncio de licitación. Durante el plazo de 10 días a contar desde publicación de anuncio en el perfil del contratante, para que los interesados puedan presentar las solicitudes de participación, así como el resto de documentos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. - Aprobar y publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de 10 días, con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 150.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo ésta la siguiente:

MIEMBROS DE LA MESA	
Presidente:	D. Dámaso Alexis Arencibia Lantigua (Alcalde del Ayuntamiento de Valleseco)
Vocal:	D ^a Beatriz María Quintana Pérez (Personal Laboral)
Vocal:	D ^a Pilar Cabrera Monzón (Personal Laboral Fijo)
Vocal:	D ^a Josefa Luisa Montesdeoca Rodríguez (Personal Laboral Fijo)
Secretario:	D. Juan Antonio Quintana Vega (Funcionario)

SÉPTIMO.- Nombrar directora de la Obra a D^a Laura Suárez Rodríguez.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"





La Junta de Gobierno Local, enterada de todo lo anterior, y de conformidad con el informe emitido al respecto, acuerda por unanimidad de sus miembros, prestar aprobación en los términos y con las condiciones establecidas en el mismo, haciendo una corrección **en el punto sexto**, en relación a la **composición de la mesa de contratación**, quedando como **Secretaria D^a Beatriz María Quintana Pérez** y como **vocal D. Juan Antonio Quintana Vega**.

Por todo ello

ACUERDA

PRIMERO. - Incoar el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALLESECO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

ACTUACIÓN	IMPORTE
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	54.452,61€

SEGUNDO. – Aprobar el gasto y el expediente de contratación para la celebración del siguiente contrato administrativo de obras, estando debidamente acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, mediante tramitación ordinaria, procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO con varios CRITERIOS de adjudicación, con un presupuesto total que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (54.452,61 €)**, con un IGIC 0% al tratarse de obras de ampliación en un equipamiento básico municipal (**Resolución nº 264/2019 de 02/08/2019 de la Agencia Tributaria Canaria, reconocimiento al tipo 0**), con cargo a la aplicación presupuestaria 1640.43900 del presupuesto 2020 en situación de prórroga legal.

TERCERO. – Fijar el plazo de ejecución de ejecución que será de:

El contrato tendrá una duración de **2 meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo. Para este contrato no se prevé una prórroga de la ejecución de la obra, salvo





en los supuestos en que se produzca un retraso en la obra por causas no imputables al contratista.

ACTUACIÓN	PLAZO
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	2 MESES

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas, con sus anexos, que regirán la contratación del contrato de obras mediante procedimiento Abierto Simplificado Sumario, tramitación ordinaria.

QUINTO. - Publicar en el Perfil de Contratante del Estado anuncio de licitación. Durante el plazo de 10 días a contar desde publicación de anuncio en el perfil del contratante, para que los interesados puedan presentar las solicitudes de participación, así como el resto de documentos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. - Aprobar y publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de 10 días, con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 150.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo ésta la siguiente:

MIEMBROS DE LA MESA	
Presidente:	D. Dámaso Alexis Arencibia Lantigua (Alcalde del Ayuntamiento de Valleseco)
Vocal:	D ^a Beatriz María Quintana Pérez (Personal Laboral)
Vocal:	D ^a Pilar Cabrera Monzón (Personal Laboral Fijo)
Vocal:	D ^a Josefa Luisa Montesdeoca Rodríguez (Personal Laboral Fijo)
Secretario:	D. Juan Antonio Quintana Vega (Funcionario)





SÉPTIMO.- Nombrar directora de la Obra a D^a Laura Suárez Rodríguez.

El presente Acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valleseco, en virtud de la delegación de funciones del Alcalde en la misma, por Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de Julio de 2019, modificada en fecha 25 de Julio de 2019 y posteriormente, en fecha 31 de enero de 2020, con base legal en el artículo 21.3 de la Ley 7/1984, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

